



APRUEBA NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 8 NOV. 2018

R. EX Nº 3883

VISTO: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Cisne Sector A, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera, C.I. SUBPESCA Nº 9.429, de fecha 27 de agosto de 2018, visado por la consultora ECO Engineering; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 287/2018, de fecha 18 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, los Decretos Exentos Nº 1296 de 2006 y Nº 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 698 y Nº 2030, ambas del 2000, Nº 63 y Nº 2546, ambas de 2001, Nº 450 y Nº 3552, ambas de 2003, Nº 3539 de 2004, Nº 1088 de 2005, Nº 1876 de 2006, Nº 2715 de 2009, Nº 3778 de 2013, Nº 31 y Nº 859, ambas de 2015 y Nº 3700 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **El Cisne Sector A, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1º numeral 3) del D.S. Nº 510 de 1997, modificado por el artículo 2º, letra a) del Decreto Exento Nº 1296 de 2006 y el artículo 1º, letra a) del Decreto Exento Nº 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera, R.U.T. Nº 74.259.900-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 116, de fecha 15 de septiembre de 1998, domiciliado en Batallones de Atacama Nº 291, Caldera, Región de Atacama.
- 2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 287/2018, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.
- 3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

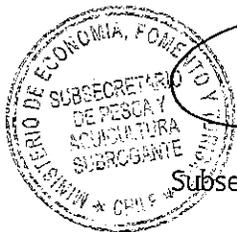
7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 287 de 2018, que por ella se aprueba al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico [fberriosrobles@gmail.com](mailto:fberriosrobles@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*NLI/LOP/ton*

